



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

ESTATUTO

VERSIÓN 010

Aprobado por acuerdo de Asamblea Universitaria con Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica

CHIMBOTE - PERÚ

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 1 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN COMO PERSONA JURÍDICA PRIVADA CANÓNICA

Artículo 1°.- Persona jurídica privada canónica

La Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, también denominada, ULADECH Católica, fue creada por Ley N° 24163 de fecha 12 de junio de 1985, obteniendo la autorización definitiva de funcionamiento por la Asamblea Nacional de Rectores mediante Resolución N° 1045-98-ANR de fecha 11 de febrero de 1998, gobernándose de acuerdo a su propio Estatuto en el marco de la Constitución Política del Perú e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Creadas por ley de la Oficina Registral de Chimbote, Partida Registral N° 1100632 de fecha 14 de mayo del 2001.

La Universidad por acuerdo de la Asamblea Universitaria, como órgano supremo, en sesión ordinaria del 24 de noviembre del 2006, acordó solicitar al Obispado de Chimbote, la oportunidad de constituir la ULADECH en Universidad Católica, ofreciendo para ello su colaboración y poniendo a disposición el proyecto de adecuación según los criterios de la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae, su personería jurídica y recursos.

Aceptando la solicitud fue erigida y honrada católica mediante Decreto de Obispado N° 42-2008/OBIS/Ch de fecha 22 de noviembre de 2008, suscrita por el Obispo de Chimbote como Autoridad Eclesiástica Competente, con el que se incorpora a la Universidad al ordenamiento jurídico canónico.

Por acuerdo del órgano máximo de gobierno, la Asamblea Universitaria de la ULADECH Católica de fecha 11 de diciembre de 2008 se transformó en Universidad de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, adecuando su Estatuto a las normas del derecho canónico mediante el cambio de denominación autorizado mediante

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 2 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

Resolución N° 119-2009-CONAFU, del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, de fecha 11 de marzo de 2009.

En tal sentido la ULADECH Católica es una persona jurídica privada de derecho canónico que se rige por su propio Estatuto, sus reglamentos, las normas y principios de la Iglesia Católica especialmente el Código de Derecho Canónico, la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae, las normas que dentro de su competencia dicte la Conferencia Episcopal Peruana y el Acuerdo Internacional celebrado entre el Perú y la Santa Sede el 19 de julio de 1980, aprobado por Decreto Ley 23211.

Artículo 2°.- Duración y Domicilio

La duración de la ULADECH Católica es indeterminada y tiene como domicilio de su sede central la ciudad de Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash; tiene centros académicos en la región Ancash y filiales autorizadas a nivel nacional. En adelante los centros académicos y filiales se denominarán filiales.

Cualquier variación de domicilio será efectuada con la modificación del presente Estatuto.

CAPÍTULO II

NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, PRINCIPIOS Y FINES

Artículo 3°.- Comunidad académica

La ULADECH Católica es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados que, de modo riguroso y crítico, contribuyen a la tutela y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la enseñanza – aprendizaje, y la extensión cultural y proyección social ofrecidos a

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 3 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

las comunidades locales, nacionales e internacionales; goza de aquella autonomía institucional, independencia y libertad que es necesaria para cumplir sus funciones eficazmente y garantiza a sus miembros la libertad académica, salvaguardando los derechos de la persona y de la comunidad dentro de las exigencias de la verdad y del bien común. En virtud de ello, toma decisiones y las ejecuta según sus propios principios e ideales.

En uso de dicha autonomía, corresponde exclusivamente a la Universidad, a través de sus órganos competentes, ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar su Estatuto y reglamentos gobernándose de acuerdo con estos.
- b) Organizar sus sistemas, procesos y actividades en función de su razón de ser, del modelo de calidad adoptado aplicando el ciclo de calidad en una gestión por procesos.
- c) Planificar, ejecutar y evaluar los proyectos educativos que orienten los estudios de pregrado y posgrado y proyectos de investigación como expresión de la razón de ser de la actividad universitaria.
- d) Administrar y disponer de su patrimonio institucional así como fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos al cumplimiento de sus propósitos.

Artículo 4°.- Identidad católica

La ULADECH Católica es una Universidad Católica erigida por el Obispo de Chimbote quien se responsabiliza de su promoción y de facilitar su buen funcionamiento, así como el derecho y el deber de velar por el mantenimiento y fortalecimiento de su carácter católico en cuanto se refiere a la integridad de la fe, a las buenas costumbres y a la disciplina eclesial.

El representante de la ULADECH Católica ante la Congregación para la Educación Católica de la Santa Sede, la Conferencia Episcopal Peruana y con los titulares de los obispados donde funcionan las filiales será el Obispo de Chimbote.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 4 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

La ULADECH Católica, en cuanto a Universidad Católica, inspira y realiza sus funciones según los ideales, principios y valores católicos. Ella está vinculada a la Iglesia por el formal vínculo constitutivo establecido en el presente Estatuto como compromiso institucional manifestando su identidad católica en su misión y visión y en los instrumentos de planificación. Incluye en su estructura y reglamentos, los medios necesarios para garantizar la expresión y la conservación de tal identidad dentro de la cultura organizativa en base al compromiso de la Universidad de atenerse a las normas del Derecho Canónico, la Constitución Apostólica “Ex Corde Ecclesiae” y del Decreto para la Congregación para Obispos N° 721/94 de la Conferencia Episcopal Peruana.

Artículo 5°.- Características esenciales de la identidad católica

La Universidad en su identidad católica muestra las siguientes características esenciales:

- a) Una inspiración católica por parte, no sólo de cada miembro, sino también de la comunidad universitaria como tal.
- b) Una reflexión continúa a la luz de la fe católica, sobre el creciente tesoro del saber humano, al que trata de ofrecer una contribución con las propias investigaciones.
- c) La fidelidad a la doctrina cristiana tal como es presentada por la Iglesia Católica.
- d) El esfuerzo institucional al servicio del pueblo de Dios y de la familia humana en su itinerario hacia aquel objetivo trascendente que da sentido a la vida.

Artículo 6°.- Respeto a la identidad católica

Corresponde al Rector, Vicerrectores, Decanos, Director Ejecutivo, Directores de Escuela, Administrativos Jerárquicos, docentes y administrativos el derecho y el deber de velar por el mantenimiento de la identidad católica de la Universidad, así

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 5 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

como la función de resolver mediante el diálogo privado con los interesados los conflictos planteados por las faltas de respeto a las exigencias de la identidad católica. En los casos que ameriten estos conflictos se resolverán en el Consejo Universitario.

Artículo 7°.- Definición de la Universidad

La ULADECH Católica como persona jurídica privada, de derecho canónico tiene como fin la búsqueda y difusión de la verdad, así como la generación y difusión del conocimiento para el bien común. Asimismo, brinda una formación integral para que sus egresados desarrollen un pensamiento crítico y reflexivo, responsable y ético. La Universidad impulsa y difunde la investigación pura y aplicada a los problemas del país y del mundo en aquellas áreas en las que su contribución pueda ser especialmente significativa. Es fundamental la promoción de identidad católica en los estudios de formación.

Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial y bien común.

Artículo 8°.- Funciones de la Universidad

Son funciones de la Universidad: Formación profesional, investigación, extensión cultural y proyección social, educación continua, contribución al desarrollo integral de la persona humana y la promoción de la fe católica.

Artículo 9°.- Principios

Son principios básicos universitarios con los cuales se identifica la ULADECH Católica: Búsqueda y difusión de la verdad; calidad académica; autonomía; libertad de cátedra; espíritu crítico y de investigación; democracia institucional; meritocracia; pluralismo tolerancia, diálogo intercultural e inclusión; pertinencia y compromiso con

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 6 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

el desarrollo del país; afirmación de la vida y dignidad humana; mejoramiento continuo de la calidad académica; creatividad e innovación; internacionalización; el interés superior del estudiante; pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social; rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación; ética pública y profesional.

Artículo 10°.- Valores corporativos

La ULADECH Católica se rige por los siguientes valores:

- a) Respeto a la persona humana, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, religión, ideología, condición social y económica.
- b) Respeto pleno a la libertad de conciencia de cada persona, realizando todas sus actividades de acuerdo con su identidad católica.
- c) Libertad de investigación y de enseñanza respetando los principios y métodos de cada disciplina siempre que sean salvaguardados los derechos de las personas y de la comunidad, dentro de las exigencias de la verdad y del bien común.
- d) Mantiene relación con la Iglesia Universal y con la Santa Sede en estrecha comunión con el Obispo de Chimbote y los Obispos de las filiales, contribuyendo con la acción evangelizadora de la Iglesia, aceptando su derecho y deber de vigilar para mantener el carácter católico de la Institución Universitaria.
- e) Enfoque en la satisfacción del estudiante en cuanto a sus necesidades y expectativas profesionales.
- f) Trabajo en equipo aportando ideas.
- g) Compromiso por la calidad para la mejora continua de los procesos y la acreditación.
- h) Soporte en las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 7 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

- i) Relaciones interpersonales en base a la confianza, humildad, integridad y lealtad.
- j) Liderazgo por influencia.
- k) Costos accesibles.
- l) Enfoque basado en competencias
- m) Transparencia, austeridad y frugalidad.

Mediante la interiorización y puesta en práctica de estos principios y valores, la Universidad espera lograr el compromiso institucional de docentes, estudiantes, egresados, administrativos y grupos de interés para desarrollar una cultura organizacional distintiva.

Artículo 11°.- Fines de la Universidad

Son fines de la Universidad:

- a) Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- b) Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- c) Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- d) Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- e) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.
- f) Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- g) Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 8 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

- h) Promover el desarrollo humano y sostenible en el medio local, regional, nacional y mundial.
- i) Servir a la comunidad y el desarrollo integral.
- j) Formar personas libres en una sociedad libre.

Artículo 12°.- Mejora continua

La ULADECH Católica es una institución con vocación por cumplir los requisitos básicos de calidad y la acreditación de la calidad institucional, para los estudios de pregrado y posgrado en aquellas especialidades que ofrece.

Asimismo, la ULADECH Católica tiene como visión ser la universidad más inclusiva por ofrecer calidad de educación superior a costos accesibles formando capital humano para el bien común, contribuyendo a consolidar el capital intelectual de las organizaciones del sector público y privado. Así mismo produce y difunde conocimiento relevante para el país y el mundo.

Como misión, la Universidad promueve la calidad y la mejora continua para formar integralmente a los estudiantes como profesionales competentes en su especialidad, con capacidades investigativas para la solución de problemas generadoras del cambio, ciudadanos comprometidos, líderes en el desarrollo sostenible, el cuidado del medio ambiente, manejo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación modernas, abiertos al mundo global y, cristianos comprometidos para que en su espíritu humano desarrollen la capacidad de admiración, de intuición, de contemplación y lleguen a ser capaces de formarse un juicio personal y de cultivar el sentido religioso, moral y social para adquirir o profundizar una forma de vida auténticamente cristiana.

Docentes, estudiantes, administrativos y egresados se encuentran comprometidos en mantener la continuidad de la visión y misión antes señaladas influenciando a los grupos de interés.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 9 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario		Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica

Artículo 13°.- Garantías para el ejercicio de la autonomía universitaria

Los locales de la Universidad deben ser utilizados sólo para el cumplimiento de sus fines y objetivos, y dependen exclusivamente del Rector. Las reuniones dentro de los locales universitarios son autorizadas. Incurren en las responsabilidades de ley quienes causen daños a los locales, instalaciones y/o bienes de la Institución Universitaria, perturben o impidan su uso normal o lo ocupen ilícitamente, de manera parcial o total.

CAPÍTULO III PLANIFICACIÓN

Artículo 14°.- Dirección estratégica

Los instrumentos de planificación universitaria son: Proyecto Educativo Institucional, Plan Estratégico Institucional, planes estratégicos y proyectos educativos por escuelas profesionales, planes de acreditación para estudios de pregrado y posgrado. Asimismo el Plan de Funcionamiento y Desarrollo Institucional y planes operativos de acuerdo a procesos.

Tales instrumentos son elaborados con la participación de autoridades, representantes de los estudiantes, docentes, egresados y grupos de interés. Son aprobados por las instancias respectivas y ratificados por el Consejo Universitario según corresponda.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 10 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL

Artículo 15°.- Gestión universitaria

La organización, dirección y control de la ULADECH Católica aplica un entorno profesional con enfoque sistémico integrando la estructura organizativa, la cultura organizacional, los procesos, el sistema de gestión de calidad y un sistema de planificación de recursos empresariales (ERP) en una gestión por procesos a través de sistemas, procesos y actividades para la mejora continua de la calidad.

Artículo 16°.- Mapa de procesos

La gestión de la Universidad comprende los procesos de: Planificación, Organización, Dirección y Control; Posicionamiento; Formación Profesional; Investigación; Extensión Cultural y Proyección Social; Docentes; Infraestructura y Equipamiento; Bienestar Universitario; Recursos Financieros y Grupos de Interés. Gráficamente se visualizan en el Mapa de Procesos Institucional así como en la arquitectura de gestión para generar el cuadro de mando integral.

Artículo 17°.- Estructura organizativa

La estructura funcional y orgánica de la ULADECH Católica está en función de las estrategias que determinan niveles de autoridad y asigna responsabilidades para el apoyo a la gestión por procesos de acuerdo a una estructura matricial que articula una estructura jerárquica con la estructura de procesos, considerando:

1. Órganos de gobierno:

Los órganos de gobierno que forman la alta dirección son responsables por los instrumentos de planificación y está integrada por:

- La Asamblea Universitaria

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 11 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

- El Consejo Universitario
- El Rector.
- Los Consejos de Facultad.
- Los Decanos

2. **Órganos ejecutivos**

Instancia operativa de ejecución de cada una de los instrumentos de planificación aprobada por el órgano de gobierno, es delegada por el Rector a la Dirección Ejecutiva, integrada por:

- Director Ejecutivo (CEO)
- Vicerrectorado Académico
- Vicerrectorado de Investigación
- Dirección de Responsabilidad Social
- Dirección de Innovación Pedagógica.
- Direcciones de Escuelas Profesionales
- Divisiones administrativas: Financiera, Personal, Sistemas, Registros Académicos, Marketing y Coordinaciones de Filiales.
- Los procesos específicos están a cargo de Coordinadores o Jefe de Procesos.

Artículo 18°.- Conformación de la Asamblea Universitaria

La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria; se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y está constituida por:

- a) El Gran Canciller de la Universidad en representación de la Iglesia.
- b) Grupos de autoridades: Rector, quien la preside, los Vicerrectores (2), cinco Decanos de Facultad (5) y el Director Ejecutivo (1).

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 12 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

- c) Representación docente, integrada por: trece (13) docentes de los cuales siete (7) son profesores principales, cuatro (4) son profesores asociados y dos (2) profesores auxiliares.
- d) Representación estudiantil integrada por cinco (5) estudiantes elegidos, uno por cada Facultad.
- e) Representante acreditado por la Asociación de Graduados de la ULADECH Católica.

Actuará como secretario de la Asamblea Universitaria, el Secretario General de la Universidad sin derecho a voto.

Artículo 19°.- Convocatoria, requisitos para el quórum y funcionamiento de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario

La convocatoria para la realización de las sesiones de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario sean ordinarias o extraordinarias, serán efectuadas por el Rector, en forma directa o a través del Secretario General de la Universidad, con una anticipación no menor de 3 días, mediante esquelas escritas o a través de correo electrónico que cada asambleísta o consejero deberá proporcionar al Rector.

La convocatoria para el Consejo de Facultad será efectuada por el Decano, observando la misma formalidad que para la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario.

Para la instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, el quórum se conforma con la mitad más uno de sus miembros hábiles.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 13 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

Artículo 20°.- Periodo de elección

Los representantes de los profesores son elegidos por categorías y por un período de tres (03) años, los representantes de los estudiantes y graduados estudiantes lo serán por dos años (02). En caso de cese, separación o conclusión de los estudios de cualquiera de los representantes, este dejará de ser miembro de la Asamblea Universitaria siendo reemplazado por el accesitario que corresponda.

Artículo 21°.- Reuniones de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario

La Asamblea Universitaria se reúne en sesión ordinaria una vez al semestre, y extraordinariamente por iniciativa del Rector o de quien haga sus veces o de más de la mitad de los miembros de la Asamblea Universitaria o de más de la mitad de los miembros del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario se reúne ordinariamente una vez al mes como mínimo, y extraordinariamente es convocado por el Rector o quien haga sus veces, o por la mitad de sus miembros.

Artículo 22°.- Atribuciones de la Asamblea Universitaria

La Asamblea Universitaria representa a la comunidad universitaria y tiene como atribuciones las siguientes:

- a) Reformar total o parcialmente el Estatuto.
- b) Elegir al Rector y Vicerrectores así como pronunciarse por la revocatoria o vacancia de dichos cargos.
- c) Elegir cada dos años al Comité Electoral Universitario integrado por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados, un (1) auxiliar y un (1) estudiante que cumplen sus funciones de acuerdo al Reglamento General de Elecciones.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 14 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

- d) Acordar la creación, fusión, reorganización y supresión de Facultades, Escuelas Profesionales e Instituto de Investigación de acuerdo a la propuesta aprobada por el Consejo Universitario.
- e) Ratificar la creación de nuevas Facultades, Escuelas Profesionales, estudios de pregrado y de posgrado e institutos de investigación.
- f) Evaluar el funcionamiento de la Universidad una vez al año.

Artículo 23°.- Consejo Universitario

El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa presidido por el Rector, está integrado por:

1. El Gran Canciller de la Universidad en representación de la iglesia.
2. Representación de autoridades: Rector, Vicerrectores (2), Decanos de Facultad (5) y el Director Ejecutivo (1).
3. Un (1) representante estudiantil elegido entre los estudiantes hábiles.
4. Representante acreditado por la Asociación de Graduados de la ULADECH Católica.

Actuará como secretario, el Secretario General sin derecho a voto.

Artículo 24°.- Atribuciones del Consejo Universitario

Son atribuciones del Consejo Universitario:

- a) Aprobar los instrumentos de planificación de la Universidad.
- b) Aprobar o reformar el Reglamento General, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento de Elecciones y otros reglamentos especiales, así como vigilar su cumplimiento.
- c) Aprobar el presupuesto anual.
- d) Proponer a la Asamblea Universitaria, la creación, fusión y supresión de facultades, escuelas e instituto de investigación.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 15 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario		Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica

- e) Reorganizar la institución o cualquiera de sus unidades académicas y administrativas.
- f) Conferir distinciones honoríficas.
- g) Otorgamiento y aceptación de donaciones.
- h) Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo de acuerdo a la reglamentación especial.
- i) Conferir grados académicos y otorgar los títulos profesionales aprobados por las Facultades.
- j) Nombrar, contratar, remover, ratificar y promover a los docentes y personal administrativo jerárquico a propuesta del Rector.
- k) Declarar en receso temporal a cualquiera de sus unidades académicas.
- l) Aprobar la suscripción de convenios.
- m) Absolver consultas referentes a la interpretación del Estatuto.
- n) Conocer y resolver en vía de apelación los acuerdos de los Consejos de Facultades y las resoluciones de otras instancias.
- o) Mantener y fortalecer la identidad católica de la Universidad.
- p) Designar al Director Ejecutivo, Decanos, Directores de Escuela, coordinadores en general, Secretario General, Jefes de División Jerárquica y demás cargos jerárquicos a propuesta del Rector.
- q) Aprobar la afiliación a organismos gremiales, académicos y científicos, regionales, nacionales e internacionales.
- r) Conocer, resolver y ejecutar todos los demás asuntos que no estuvieren expresamente encomendados a otras autoridades universitarias.
- s) Declarar en receso temporal a la universidad o a cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran.
- t) Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad y señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión,

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 16 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

previa propuesta de las Facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la Universidad.

- u) Ejercer en instancia revisora el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.
- v) Otras que señale el Estatuto y reglamentación vigente.

Artículo 25°.- Mayoría exigida para la adopción de acuerdos de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario.

La Asamblea Universitaria, y el Consejo Universitario, para adoptar acuerdos debe contar con el voto favorable de cuando menos la mitad más uno de los miembros asistentes, salvo en los casos en que la Ley Universitaria, el presente Estatuto u otro instrumento de gestión de la universidad exijan mayoría calificada, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en las disposiciones especiales.

En caso de empate, se llevará a cabo a una segunda votación, entre las posiciones con más votación obtenidas en la primera votación, de no lograrse la mayoría requerida, se tratará en una siguiente sesión.

Artículo 26°.- Gran Canciller de la ULADECH Católica

El Gran Canciller de la ULADECH Católica es el Obispo de Chimbote y representa a la Iglesia Católica ante la Asamblea Universitaria y en el Consejo Universitario. Forma parte de la Comunidad Universitaria contribuyendo a mantener la comunión con la Iglesia Universal y la Santa Sede. Guía la acción pastoral que se ha de desarrollar en armonía y colaboración con los Obispos de las filiales, con el compromiso de toda la Comunidad Universitaria a comprometerse en esta labor pastoral y a colaborar con sus iniciativas.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 17 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

Es competencia de cada Obispo Diocesano la vigilancia de la filial emplazada en su diócesis, salvo que se acuerde entre ellos que ejercite esa función el Obispo de Chimbote, de acuerdo a la normatividad eclesiástica.

El procedimiento para resolver los problemas que puedan surgir en relación al respeto a la identidad católica por parte de los miembros de la comunidad universitaria será planteado por el Gran Canciller en el pleno del Consejo Universitario y resueltos de común acuerdo.

Es competencia del Gran Canciller de la Universidad conocer los casos de conflicto no resueltos por las instancias universitarias y declarar autorizadamente por escrito la existencia o no existencia de falta de respeto a las exigencias de la identidad católica.

Artículo 27°.- Rector

El Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos.

Artículo 28°.- Requisitos para Rector y Vicerrectores

Para ser elegido Rector o Vicerrector, se requiere:

- a) Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco años en la categoría o su equivalente.
- b) Tener el grado académico de Doctor.

La elección del Rector y Vicerrectores requieren la ratificación del Obispo de Chimbote.

Artículo 29°.- Atribuciones del Rector

Son atribuciones y obligaciones del Rector:

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 18 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

- a) Convocar y presidir la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario y hacer cumplir sus acuerdos.
- b) Presentar a la Asamblea Universitaria, la memoria anual.
- c) Dirigir y responsabilizarse de la actividad académica de la Institución Universitaria y de su gestión administrativa, económica y financiera.
- d) Presentar al Consejo Universitario para su aprobación los instrumentos de planificación establecidos.
- e) Refrendar los diplomas de grados académicos, títulos profesionales y de distinciones conferidas por el Consejo Universitario.
- f) Autorizar y controlar los gastos que debe efectuar la Institución Universitaria.
- g) Proponer al Consejo Universitario la designación o contratación del personal docente y administrativo jerárquico.
- h) Proponer al Consejo Universitario el nombramiento o remoción de cargos jerárquicos.
- i) Autorizar los avisos y publicaciones de la Institución Universitaria.
- j) Delegar las funciones, la autoridad y la representatividad que estime conveniente para lograr una eficiente gestión académica y administrativa, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.
- k) Proponer el nombramiento del Director Ejecutivo, Decanos, Directores de Escuela, coordinadores en general, Secretario General y Jefes de División Jerárquica.
- l) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto, los reglamentos y las resoluciones que emanen de las autoridades universitarias.
- m) Proponer al Consejo Universitario créditos en nombre de la Institución Universitaria.
- n) Velar por la autonomía universitaria y denunciar los casos de violación de la misma.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 19 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario		Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica

- o) Delegar en el Director Ejecutivo la operatividad de las estrategias para la gestión por procesos y la mejora continua de la calidad.
- p) Revisar la publicación de la información de transparencia universitaria.
- q) Las demás atribuciones que la Ley, el Estatuto y el Reglamento General Institucional le otorguen.

Artículo 30°.- Atribuciones de los vicerrectores

Los vicerrectores apoyan al Rector en la gestión por procesos:

El Vicerrector Académico participa en la gestión por procesos en la fase de revisión de la formación académica de la Universidad y monitorea el cumplimiento de los planes de mejora utilizando el módulo digital respectivo. Tiene a cargo la dirección de la Escuela de Posgrado con funciones de revisión de los procesos. Se reporta al Director Ejecutivo.

El Vicerrector de Investigación participa en la gestión por procesos en la fase de revisión del sistema de investigación de la Universidad monitoreando el cumplimiento de los planes de mejora utilizando el módulo digital respectivo. Dirige el Instituto de Investigación. Se reporta al Director Ejecutivo.

Artículo 31°.- Periodo de elección de Rector y Vicerrectores

El Rector y los Vicerrectores son elegidos por un periodo de cinco (05) años. Pueden ser reelegidos para el período inmediato.

Los cargos de Rector y Vicerrector se ejercen a dedicación exclusiva y son incompatibles con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada, a excepción de las que provengan del ejercicio de su cargo.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 20 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

Artículo 32°.- Causales de vacancia de autoridades y cargos jerárquicos

Es causal de vacancia de cargos de rector, vicerrectores, decanos, directores de escuela y jefes de unidades jerárquicas:

- a) Acumulación de no conformidades en la gestión por procesos asignados.
- b) Acumular cuatro o más faltas injustificadas consecutivas o seis faltas o mas alternadas dentro del periodo de treinta días (un mes) o dieciséis o más faltas injustificadas alternadas en periodo de 180 días (seis meses).
- c) Impuntualidad reiterativa debidamente sancionada y documentada.
- d) Supresión de cargos por modificación normativa.

Artículo 33°.- Reemplazos por licencia de Rector y Vicerrectores

El Vicerrector Académico reemplaza al Rector en caso de ausencia del país o por motivos de licencia por motivos personales. En caso de ausencia del Vicerrector Académico asumirá interinamente las funciones el Vicerrector de Investigación y en ausencia de ambos el Decano con mayor antigüedad en el Consejo Universitario.

Artículo 34°.- Reemplazos por vacancia del Rector

En caso de vacancia del cargo del Rector, quien asume interinamente el mismo, en orden excluyente, es el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación o el profesor principal con mayor antigüedad de la Asamblea Universitaria. Este convocará a sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria para la elección del titular, dentro de los treinta (30) días calendario de producida la vacancia.

En caso de vacancia del cargo de algún vicerrector, el Rector convocará a sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria para la elección dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producida la vacancia.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 21 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

Artículo 35°.- Participación de estudiantes y graduados en los órganos de gobierno.

La inasistencia de los representantes de los estudiantes y de los graduados a las sesiones de los órganos de gobierno no invalidan ni impiden la instalación y el funcionamiento de ellos.

Artículo 36°.- Régimen de trabajo de Rector, Vicerrectores y Decanos

El Rector, vicerrectores, decanos y directores tienen responsabilidades como dueños de más de un proceso.

Artículo 37°.- Secretario General

La Universidad tiene un Secretario General que es fedatario y certifica con su firma los documentos oficiales de la misma. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

Artículo 38°.- Consejo de Facultad

El Consejo de Facultad está integrado por el Decano, quien lo preside, por dos (2) representantes de los docentes elegidos cada tres años por y entre los profesores ordinarios de la Facultad, un (1) representante estudiantil elegido por y entre los estudiantes hábiles cada dos años y un (1) representante acreditado por la Asociación de Graduados de la ULADECH Católica.

El quórum se conforma con la mayoría de los miembros hábiles.

Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Artículo 39°.- Funciones del Consejo de Facultad

El Consejo de Facultad es presidido por el Decano y tiene las siguientes funciones:

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 22 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

- a) Aprobar planes estratégicos, planes operativos y de acreditación de las escuelas profesionales y tramitar su ratificación por el Consejo Universitario.
- b) Verificar el cumplimiento de la ejecución de lo planificado por las unidades académicas utilizando el módulo digital y monitoreando planes de mejora.
- c) Aprobar o reformar total o parcialmente los proyectos educativos de las escuelas profesionales que serán ratificados por el Consejo Universitario.
- d) Resolver en primera instancia las sanciones disciplinarias a los docentes y estudiantes que incurran en faltas.
- e) Aprobar los grados académicos, títulos profesionales y proponer distinciones honoríficas.

Artículo 40°.- Del Decano

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone el presente Estatuto. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años pudiendo ser reelegido.

Para ser elegido Decano, además de los requisitos generales previstos en el artículo 69° de la Ley Universitaria, se requiere:

- a) Ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría o su equivalente.
- b) Tener grado de doctor o maestro.

El Decano es elegido por Consejo Universitario.

Son facultades del Decano:

- a) Presidir el Consejo de Facultad.
- b) Dirigir administrativamente la facultad.
- c) Dirigir académicamente la Facultad, a través de las escuelas profesionales.
- d) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 23 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario		Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica

Universitario.

- e) Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas, en los términos establecidos por el presente Estatuto, el reglamento correspondiente, en concordancia con la Ley Universitaria.

Artículo 41°.- Escuela de Posgrado

La Escuela de Posgrado está a cargo del Vicerrector Académico como responsable de la revisión y monitoreo digital de la mejora continua de sus procesos. Los programas de maestría y doctorado están adscritos a las Escuelas Profesionales y son dirigidos por coordinadores de posgrado, designados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

El diseño curricular de los estudios de posgrado forma parte del proyecto educativo de la Escuela Profesional

Artículo 42°.- Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva está a cargo del Director Ejecutivo (CEO), profesional con amplia experiencia en gestión universitaria responsable de la ejecución operativa de los instrumentos de planificación aprobados, asegurando eficacia, eficiencia y mejora continua de los procesos, el cumplimiento de los requisitos mínimos de calidad para los estudios de pregrado y posgrado así como de la acreditación de institucional y de las unidades académicas.

Dependen jerárquicamente del Director Ejecutivo: Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Directores de Escuela, Director de Responsabilidad Social, Director de Innovación Pedagógica, las divisiones administrativas y las coordinaciones de las filiales.

Es jefe de procesos de: Infraestructura y Comando Legal. Supervisa los procesos de Redes Cooperación.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 24 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

Artículo 43°.- Dirección de Escuela Profesional

Las escuelas profesionales están dirigidas por un director de escuela designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la escuela que será director. Se podrá encargar la dirección de escuela a docentes con estudios culminados de doctorado en la especialidad o especialidad afín a la escuela profesional respectiva.

El director de escuela verifica procesos determinados para la escuela profesional monitoreando digitalmente los planes de mejora hasta su implantación informando sobre no conformidades reiteradas a la Dirección Ejecutiva para la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo.

Las direcciones de escuela cuentan con coordinadores como dueños de procesos de: investigación, posgrado, planificación, académico lectivo, currículo, promoción estudiantil, responsabilidad social y acreditación. Es requisito la certificación en procesos académicos. El director de escuela asume las coordinaciones de planificación, currículo y acreditación. La coordinación académica lectiva puede ser asumida por personal administrativo profesional.

La coordinación de currículo es una unidad académica que reúne a los docentes titulares para diseñar y evaluar el proyecto educativo y estudiar, investigar y actualizar contenidos y actividades, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos planes de aprendizaje de las asignaturas (SPA) sin perjuicio de diseñarlas para otras escuelas profesionales.

Artículo 44°.- Dirección de Responsabilidad Social

La Dirección de Responsabilidad Social está a cargo del proceso: Extensión Cultural y Proyección Social como un sistema vinculante con la promoción de la

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 25 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

responsabilidad social de docentes y estudiantes, del servicio social universitario, así como la evaluación de la responsabilidad social institucional.

Artículo 45°.- Dirección de Innovación Pedagógica.

La Dirección de Innovación Pedagógica es la dueña de proceso de formación continua de docentes y administrativos; norma de calidad de asignaturas y actualización en TICs.

Está a cargo de la revisión de los procesos de: programación académica lectiva, seguimiento de egresados, Idiomas ULADECH Católica, tutoría y biblioteca. Supervisa la implementación de los estudios de demanda social y mercado ocupacional y los laboratorios de aprendizaje digital.

Artículo 46°.- Divisiones administrativas.

Son unidades jerárquicas vinculadas a los diversos procesos de gestión institucional y apoyo a la formación profesional, tales como las divisiones: Bienestar, Financiera, Marketing, Personal, Registros Académicos, Sistemas y Coordinaciones de Filiales.

Artículo 47°.- Personal administrativo de apoyo

El personal administrativo de apoyo forma parte de la comunidad universitaria y cumple con las competencias establecidas en los procesos en función de la eficacia, eficiencia y mejora de los mismos tendientes a la satisfacción de los estudiantes y otras partes interesadas. La legislación laboral de la actividad privada determina los derechos y beneficios del personal administrativo de apoyo.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 26 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

CAPÍTULO V

FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 48°.- Régimen de estudios

El régimen de estudios es bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible en las modalidades presencial y a distancia con uso intensivo de las tecnologías modernas con entornos virtuales y uso de pedagogías activas, aplicando progresivamente el enfoque basado en competencias. El sistema de créditos está reglamentado.

Artículo 49°.- Proyectos educativos

Las escuelas profesionales adscritas a las Facultades diseñan e implementan los respectivos proyectos educativos para los estudios de pregrado y posgrado en la Sede Central y filiales, según modalidades si fuera el caso.

Los planes de estudios incorporan certificaciones en: TIC, actividades culturales, deportivas y pastoral universitaria, servicio social universitario y otros. Para el caso de idiomas serán desarrollados en institutos reconocidos y en Idiomas ULADECH Católica.

Artículo 50°.- Organización académica

Los estudios de pregrado y posgrado se organizan por Facultades y Escuelas Profesionales. En las Escuelas Profesionales los estudios de pregrado comprenden: estudios generales, específicos y de especialidad, segunda especialidad y programas de formación continua. Los estudios de posgrado comprenden: diplomados, maestrías de especialización, de investigación o académicas, y doctorados. Los diseños curriculares son incluidos en los proyectos educativos.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 27 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

Se atiende con preferencia las necesidades bibliográficas de docentes y estudiantes a través de la biblioteca virtual así como el material de estudio en biblioteca física que se requiera generando procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Se cuenta con un sistema eficaz del proceso de biblioteca física y virtual.

Artículo 51°.- Formación integral

Las Escuelas Profesionales integran a docentes de disciplinas afines con carácter multidisciplinario para una formación integral de los estudiantes para:

- a) La formación profesional de los estudiantes;
- b) La investigación científica de docentes y estudiantes a través de actividades de investigación, la realización de un trabajo de investigación, tesis de titulación y publicaciones en revistas indexadas digitales;
- c) La extensión cultural y la proyección social promoviendo la responsabilidad social de las organizaciones entre docentes y estudiantes incluyendo el servicio social universitario;
- d) La formación en los principios morales y religiosos a través del estudio de la doctrina social de la Iglesia y su participación en la pastoral universitaria.

Artículo 52°.- Módulos de competencia profesional

El diseño curricular de los estudios de pregrado consideran módulos de competencia profesional en: investigación, responsabilidad social, TIC e idioma inglés, entre otras, conducentes a certificaciones para facilitar la incorporación del estudiante al mercado laboral. Es requisito para su certificación la elaboración y sustentación de un proyecto que demuestre la competencia alcanzada, excepto para el idioma inglés.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 28 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

Artículo 53°.- Formación continua para egresados

Las escuelas profesionales desarrollan programas de formación continua para actualizar a los egresados. Se organizan bajo el sistema de créditos y conducen a una certificación a quienes concluyan con una nota satisfactoria.

Artículo 54°.- Calidad del ejercicio profesional

El diseño de la carrera profesional, el establecimiento del perfil del egresado y la calidad de la formación, reflejan las condiciones y las posibilidades de empleo posterior de sus egresados.

La Universidad mantiene una actitud vigilante en cuanto a la calidad del ejercicio profesional de los graduados y establece mecanismos de seguimiento del egresado promoviendo el ejercicio eficiente de su profesión.

La participación de los graduados en los órganos de gobierno se da a través de la Asociación de Graduados de la ULADECH Católica que se organiza de acuerdo a la reglamentación especial interna.

Artículo 55°.- Grado de bachiller

Para optar el grado académico de bachiller se requiere haber completado los estudios de pregrado, acreditar las certificaciones curriculares establecidas incluyendo certificaciones en conocimiento del idioma inglés a nivel intermedio, el servicio social universitario, participación en incubadora de empresa, participación en actividades culturales, deportivas y pastoral universitaria, y certificación en TIC. Asimismo, la aprobación de un trabajo de investigación.

Artículo 56°.- Título profesional

Para obtener título profesional se requiere del grado de bachiller otorgado por la ULADECH Católica y la sustentación pública de una tesis.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 29 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

A partir del proceso de admisión 2015 es obligatoria la presentación de una tesis adicional al trabajo de investigación para optar el grado de bachiller, sin perjuicio de que correspondan al mismo tema de investigación.

Artículo 57°.- Título de segunda especialidad

Para obtener título de segunda especialidad profesional se requiere título profesional de nivel universitario o su equivalente, haber aprobado como mínimo dos semestres académicos con un contenido de cuarenta (40) créditos como mínimo y la aprobación de un trabajo de investigación.

Artículo 58°.- Diplomado de posgrado

Para obtener el diplomado de posgrado se requiere grado de bachiller o su equivalente y la aprobación de por lo menos 24 créditos académicos. Los estudios son convalidables para maestrías.

Artículo 59°.- Grado de maestro

Para optar el grado de maestro se requiere haber obtenido el grado de bachiller, la aprobación y sustentación de un trabajo de tesis en la especialidad respectiva, aprobar los estudios con una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido de cuarenta y ocho (48) créditos y la certificación de idioma inglés a nivel intermedio o una lengua nativa.

Artículo 60°.- Grado de Doctor

Para optar el grado académico de Doctor se requiere haber obtenido el Grado de Maestro, la aprobación de estudios respectivos con una duración de seis (6) semestres académicos, con un contenido de sesenta y cuatro (64) créditos y la presentación, aprobación y sustentación pública de una tesis de máxima rigurosidad

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 30 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

académica y de carácter original, así como el dominio del idioma inglés a nivel avanzado y de los idiomas portugués o italiano a nivel avanzado, los cuales pueden ser sustituidos por una lengua nativa.

La organización de estudios doctorales puede ser ofrecida en convenio con otras Universidades nacionales o extranjeras.

Artículo 61°.- Requisitos complementarios

La obtención de grado, diploma o título profesional y las certificaciones requeridas en el currículo de estudios respectivo están sujetas al pago de las tasas correspondientes y al cumplimiento de requisitos administrativos complementarios estipulados en los reglamentos.

Artículo 62°.- Validación de diplomado de posgrado y segunda especialidad

Los créditos académicos aprobados para diplomados de posgrado y títulos de segunda especialidad pueden ser validados para estudios de maestría.

Artículo 63°.- Registro general de estudiantes

Son estudiantes de los estudios de pregrado y posgrado quienes hayan cumplido los requisitos de admisión, se encuentran siguiendo estudios y no mantienen deudas pendientes de semestres cumplidos.

Artículo 64°.- Proceso general de admisión

El proceso de admisión en carreras profesionales, de segunda especialidad, diplomados, maestrías y doctorados está incluido en el proceso general de admisión considerando la reglamentación especial respectiva.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 31 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

Artículo 65°.- Procesos de admisión

El procedimiento de admisión para estudios de pregrado y posgrado se ejecuta dos veces al año y los ingresantes se registran según la unidad académica en orden de mérito de acuerdo al puntaje alcanzado en el periodo semestral correspondiente. Los procesos de admisión semestrales podrán ser fraccionados.

Artículo 66°.- Plazas de admisión

El número anual de plazas vacantes se determina considerando un incremento del diez por ciento (10%) respecto del periodo precedente y en base a los recursos disponibles y la partida presupuestal respectiva. Reconoce el derecho de los estudios procedentes de instituciones de educación superior no universitaria siempre que se cumpla con lo estipulado por el colegio profesional respectivo y la normatividad interna.

Artículo 67°.- Matrícula general

La matrícula en la institución universitaria es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario e implica el conocimiento, comprensión y cumplimiento del Estatuto y los demás reglamentos y normas internas publicadas y actualizadas permanentemente en la página Web de la Universidad: www.uladech.edu.pe. La normatividad interna publicada en la página web de la institución universitaria es de obligatorio cumplimiento y orienta las actividades universitarias de los estudiantes matriculados en estudios de pregrado, posgrado y formación continua.

Artículo 68°.- Matrícula por asignatura

Los estudiantes según la matrícula semestral por asignatura son clasificados en regulares y especiales, para seguir estudios de pregrado, como sigue:

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 32 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

- a) Son regulares los estudiantes que se matriculen en el semestre con una carga académica total de acuerdo al plan de estudios o con un mínimo de 12 créditos.
- b) Son especiales los estudiantes que alcanzan una carga académica total que no supera los doce créditos.

Artículo 69°.- Deberes de los estudiantes

Son deberes de los estudiantes:

- a) Respetar y cumplir este Estatuto y las demás normas internas de la Universidad.
- b) Cumplir con todas las actividades y tareas académicas incluidas en el currículo de estudios respectivo que conlleven a la aprobación de las asignaturas y certificaciones, dedicándose con esfuerzo y responsabilidad cívica y social en su formación humana, académica y profesional.
- c) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- d) Participar activamente en los eventos deportivos, culturales, cívicos, patrióticos, sociales, religiosos de la Pastoral Universitaria y otros a los que se le convoque.
- e) Cumplir con los compromisos económicos contraídos según las normas internas publicadas.
- f) Contribuir al conocimiento y solución de los problemas de la realidad local, regional, nacional y global, a través del estudio, la investigación y responsabilidad social.
- g) Elegir a sus representantes en votación universal, secreta, directa y obligatoria.
- h) Asumir su responsabilidad de participar en el gobierno de la institución universitaria cuando sean elegidos.
- i) Representar y promover positivamente a la Universidad en su desenvolvimiento social.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 33 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario		Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica

- j) Tomar conocimiento permanente y cumplir la normatividad universitaria vigente en el portal web de la Universidad.
- k) Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- l) Usar las instalaciones universitarias exclusivamente para las funciones universitarias.
- m) Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar la identidad católica universitaria, cuidar los bienes de la universidad y rechazar la violencia.
- n) Matricularse en un mínimo de doce créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular.
- o) Participar en el proceso de cumplimiento de los requisitos mínimos de calidad y de la acreditación de la calidad de la unidad académica a la que pertenece.
- p) Otras que indique la reglamentación interna.

Artículo 70°.- Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes incluidos en el padrón general de estudiantes matriculados:

- a) Recibir una formación académica integral de calidad que le otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional, herramientas de investigación, formación ciudadana y ética cristiana.
- b) Recibir información oportuna acerca de los sílabos-planes de aprendizaje y de las calificaciones.
- c) Recibir información oportuna acerca de su propio desempeño académico.
- d) Expresar libremente sus ideas, en el marco de las normas legales vigentes y no ser sancionadas por causa de ellas.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 34 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario		Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica

- e) Formular peticiones y reclamos en forma individual a los órganos de gobierno y a la Defensoría Universitaria en asuntos de trámite administrativo que deben ser resueltos en los plazos que otorga la ley.
- f) Participar en el proceso de evaluación de la calidad del docente.
- g) Gozar de becas totales o parciales de estudio y acceso a pensiones diferenciadas de acuerdo al Reglamento y el presupuesto.
- h) Recibir apoyo por la participación en eventos científicos nacionales e internacionales de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- i) Utilizar los servicios académicos de bienestar y programas de ayuda que se ofrecen, así como los demás beneficios que establece la ley a su favor.
- j) Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y de investigación programadas.
- k) Disponer el asesoramiento gratuito para el proceso de elaboración y sustentación del trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller dentro del plan de estudios por una sola vez.
- l) Solicitar reserva de matrícula semestral de acuerdo a las normas internas.
- m) Ejercer el derecho de asociación, con fines vinculados a los de la Universidad.

La Universidad implementa todos los servicios que brinda considerando la integración a la comunidad universitaria de las personas con discapacidad.

Artículo 71°.- Sanciones a los estudiantes

El incumplimiento de las normas por los estudiantes dará lugar a procesos disciplinarios y sujetos a sanciones establecidas en el régimen disciplinario normado internamente.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 35 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

Artículo 72°.- Pérdida de la condición de estudiante

Se pierde definitiva o temporalmente la condición de estudiante siendo excluido del padrón general de estudiantes matriculados:

- a) Por realizar actos graves de indisciplina que atenten contra los principios, fines y funciones previstas en la Ley, el Estatuto y normas internas; así como actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres y actúen con malicia y mala fe, de acuerdo con el reglamento de disciplina y el Código de Ética.
- b) Por apropiarse ilícitamente o destruir los bienes materiales de la Institución Universitaria o de sus miembros.
- c) Por suplantar pruebas y/o a otros estudiantes en las evaluaciones.
- d) Por realizar activismo político partidario, dentro de los locales universitarios.
- e) Son nulos todos los actos académicos de los estudiantes que falsifiquen certificados de estudios para su admisión a la Universidad.
- f) Dejar de cumplir con sus obligaciones económicas al culminar cada ciclo de estudios.
- g) Presentación de documentación fraudulenta.
- h) Otros que indiquen los reglamentos internos.

Artículo 73°.- Denuncias contra estudiantes

Las denuncias presentadas contra estudiantes serán investigadas preliminarmente por la Dirección Ejecutiva de la Universidad para la organización del expediente y derivadas al Consejo de Facultad respectivo para la verificación y determinación de la sanción que corresponda en primera instancia respetando el debido proceso.

Artículo 74°.- Participación estudiantil

Para participar como representante estudiantil ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad los estudiantes deberán pertenecer al

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 36 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

tercio superior de rendimiento académico, contar por lo menos con treinta y seis créditos aprobados, estar incluido en el padrón de estudiantes matriculados en el semestre en que se realiza el proceso electoral, haber cursado el período académico lectivo inmediato anterior a su postulación en la Facultad a la que postula aprobando íntegramente los cursos contenidos en el plan de estudios correspondiente, no haber sido sancionado o tener procesos disciplinarios en curso y no tener un sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.

Artículo 75°.- Reelección estudiantil

En ningún caso hay reelección del estudiante para el periodo siguiente al mandato para el que fue elegido.

La no elección o la inasistencia de los representantes estudiantiles no invalidan la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad respectivo.

Artículo 76°.- Pérdida de la representación estudiantil

Se pierde la representación estudiantil:

- a) Por graduarse o haber terminado los estudios.
- b) Por ingresar a la docencia universitaria y de colaboración a la docencia.
- c) Por perder la calidad de estudiante.
- d) Por ser elegido representante ante los órganos de gobierno en otra Universidad o centro superior.
- e) Por no estar incluido en el padrón de estudiantes matriculados.
- f) Por otras causales que determine el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos de la Universidad.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 37 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

Los representantes de los estudiantes están impedidos de tener cargo y desempeñar actividad rentada en la universidad, durante su mandato y hasta un año después de terminado este.

La representación de los graduados se rige por una reglamentación especial.

Artículo 77°.- Incompatibilidad del trabajador-estudiante

Los estudiantes con cargo administrativo en la Universidad en cualquier régimen o modalidad, no pueden laborar en la División de Registros Académicos y en la Coordinación Académica Lectiva de Escuela Profesional o en sus pares en las Filiales.

Asimismo están impedidos de ser representantes estudiantiles.

Artículo 78°.- Matrícula condicionada por rendimiento académico

El Reglamento Académico de la Universidad establece el procedimiento que regula la matrícula condicionada por rendimiento académico.

CAPÍTULO VI INVESTIGACIÓN

Artículo 79°.- Organización de la Investigación

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad que la fomenta y se realiza a través de los proyectos de línea de investigación identificados en los proyectos educativos de las escuelas profesionales, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la solución de problemas de la realidad local, regional y nacional.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 38 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

Artículo 80°.- Resultado de la investigación

Los resultados de las investigaciones son: monografías y similares, artículos científicos, ponencias nacionales e internacionales, textos universitarios, eventos de difusión científica, participación en actividades científicas por convenio. Los docentes y estudiantes participan en la actividad investigadora de acuerdo a la reglamentación interna.

Artículo 81°.- Revisión de la investigación

El Vicerrectorado de Investigación es responsable de la revisión del proceso de investigación de la Universidad y de sus resultados incluyendo la publicación de revistas científicas digitales indexadas de cada Facultad. Cada escuela profesional cuenta con un sistema de evaluación eficaz de la investigación.

Artículo 82°.- De la propiedad intelectual

Los docentes y estudiantes utilizan procedimientos con los que adquieren sus derechos de propiedad intelectual sobre lo creado como resultado de investigación y como expresión artística y cultural.

Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la Universidad reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores de acuerdo a la legislación vigente sobre derechos de autor.

Artículo 83°.- Instituto de investigación

El Instituto de Investigación es una unidad organizativa autónoma a través de la cual la Universidad propicia, realiza y difunde la investigación y la consultoría como funciones propias. Su objetivo central es realizar investigación teórica y aplicada.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 39 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

Este órgano será el encargado de promover las diversas iniciativas de la Universidad que tendrá por objeto permitir la integración de los miembros de la comunidad universitaria en las actividades de investigación en el marco de los objetivos centrales del Instituto de Investigación. Asimismo de promover la investigación a través de científicos independientes.

Artículo 84°.- Gestión del Instituto de Investigación

El gobierno del Instituto de Investigación corresponde a su Director y contará con un Comité de Gestión cuya organización y funciones las establece el reglamento del Instituto al igual que los requisitos y formas de elección. Los docentes se adscriben en calidad de profesores investigadores.

CAPÍTULO VII EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 85°.- Responsabilidad social

Los estudiantes y docentes participan en proyectos de extensión cultural y proyección social incorporados con los respectivos proyectos educativos. Los proyectos pueden ser: cursos de capacitación, prestación de bienes y servicios, promoción y difusión del arte y la cultura, y servicio social universitario.

Se promueve la responsabilidad social incorporando como eje transversal a los proyectos el enfoque de responsabilidad social de las organizaciones, teniendo en cuenta las necesidades más urgentes de la población donde opera la Sede Central o Filial. Cada escuela profesional cuenta con sistemas de evaluación eficaz de la extensión cultural y de la proyección social.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 40 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

El enfoque de la responsabilidad social es transversal a los proyectos de extensión cultural y proyección social aplicando los principios y materias fundamentales de la responsabilidad social de las organizaciones.

La Universidad mide el impacto que causa en la sociedad el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO VIII DOCENTES

Artículo 86°.- Funciones del docente universitario

Los docentes universitarios tienen como funciones, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza enfocada en el aprendizaje de los estudiantes con uso intensivo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación modernas, la investigación, la extensión cultural y la proyección social, y la gestión universitaria.

Los docentes pueden desempeñarse en una o varias de las funciones indicadas de acuerdo a los requerimientos de la estructura organizativa y de la gestión por procesos. Para el desempeño del proceso de enseñanza aprendizaje los docentes se clasifican en titulares y tutores. Alternativamente como dueños de procesos.

Los docentes investigadores son los que se dedican a la generación de conocimiento e innovación a través de su participación en líneas de investigación en el Instituto de Investigación.

Artículo 87°.- Categorías docentes

- a) Ordinarios: principal, asociado y auxiliar.
- b) Extraordinarios: eméritos, honorarios y visitantes.
- c) Contratados: La jornada laboral de los docentes contratados a tiempo completo es de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 41 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

Artículo 88°.- Formas de colaboración docente

Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor docente realizan actividad preliminar a la carrera docente computable para el ingreso a la docencia. Es requisito para ser ayudante de cátedra como mínimo, cursar estudios a partir del penúltimo año de formación profesional y pertenecer al tercio superior.

Artículo 89°.- Ingreso a la docencia

La convocatoria a las plazas docentes ordinarios, contratados y de formas de colaboración docente son por concurso público autorizado de méritos y prueba de capacidad docente o por oposición de acuerdo a publicaciones en la página web, como mínimo para plaza de docente contratado, y adicional en un diario local de la Sede Central, como mínimo para plaza de docentes ordinarios.

Artículo 90°.- Requisitos para docentes ordinarios y contratados

Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado en el nivel de formación de pregrado es obligatorio cumplir con el perfil requerido oficialmente y el grado de maestro a partir del 10 de julio de 2019.

Para el nivel de formación de maestría es obligatorio tener el grado de maestro y para el nivel doctoral el grado de doctor, cumpliendo el perfil de la asignatura.

Artículo 91°.- Admisión y promoción en la carrera docente

- **Para ser profesor principal** se requiere título profesional, grado académico de doctor obtenido en el Perú o en el extranjero y acreditar 15 años de ejercicio profesional. Están exceptuados de grado de doctor los profesores principales en ejercicio hasta el 10 de julio de 2019 para acreditar dicho grado.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 42 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

- **Para ser profesor asociado** se requiere título profesional, grado maestro obtenido en el Perú o en el extranjero y acreditar 10 años de ejercicio profesional. Están exceptuados de grado de maestro los profesores asociados en ejercicio hasta el 10 de julio de 2019 para acreditar dicho grado.
 - **Para ser profesor auxiliar** se requiere título profesional, grado de maestro y haber tenido un mínimo de cinco años en el ejercicio profesional. Están exceptuados de grado de maestro los profesores asociados en ejercicio hasta el 10 de julio de 2019 para acreditar dicho grado
- La promoción en la carrera docente está condicionada a la existencia de plazas presupuestadas.

Artículo 92°.- Docentes contratados

Los docentes contratados son los que prestan servicios a plazo determinado y las condiciones y niveles que fijen sus respectivos contratos, cumpliendo el perfil de la plaza docente y/o el proceso asignado. Es computable para el ingreso a la docencia ordinaria.

Artículo 93°.- Proporción de docentes a tiempo completo

En la Universidad el veinticinco (25) por ciento de sus docentes ordinarios y contratados deben ser a tiempo completo.

La docencia a tiempo completo puede ser ejercida en varios procesos y funciones en forma simultánea.

Artículo 94°.- Régimen de dedicación de docentes ordinarios

Los profesores ordinarios pueden ser:

- a) A dedicación exclusiva, cuando el profesor tiene como única actividad remunerada regular la que presta a la institución universitaria.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 43 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

- b) A tiempo completo, cuando dedica su tiempo y actividad a las tareas académicas de enseñanza, investigación, extensión cultural y proyección social, formación continua, cargos jerárquicos o a la gestión por procesos, por un período mínimo de cuarenta (40) horas semanales. Para los docentes ordinarios nombrados a partir de la fecha de aprobación del presente Estatuto y los docentes contratados a tiempo completo el periodo semanal es de cuarenta y ocho (48) horas semanales.
- c) A tiempo parcial, cuando el profesor dedica su tiempo y actividad a las tareas académicas de enseñanza, investigación y extensión cultural y proyección social, formación continua, cargos jerárquicos o a la gestión por procesos menos de cuarenta (40) horas para docentes ordinarios y docentes contratados.

Artículo 95°.- Formas del ejercicio de la docencia

El ejercicio de la docencia independiente de la modalidad de ingreso a ella será como docentes titulares para el diseño y evaluación de las sílabos y planes de aprendizaje y docentes tutores para la ejecución de los mismos. El ejercicio de la docencia será también en la condición de docente para la gestión universitaria. Están sujetos a las normas de mejora de la calidad docente.

Los docentes investigadores son aquellos que realizan investigación propiamente dicha en el Instituto de Investigación.

Artículo 96°.- Cambios de modalidad

El ingreso a la docencia es en la modalidad a tiempo parcial. Los cambios de modalidad de tiempo parcial a tiempo completo serán aprobados por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector en función del presupuesto y de los procesos a desempeñar. Los docentes ordinarios que cesen en cargos elegibles, continuarán

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 44 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario		Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica

en el régimen de dedicación alcanzado en los cargos para los cuales fueron elegidos siempre que hubieran cumplido con los requisitos en el momento de su elección. La acumulación de no conformidades en la gestión por procesos asignados, faltas e impuntualidad reiterada es causal de cambio de modalidad de tiempo completo a tiempo parcial.

Artículo 97°.- Sistema de evaluación docente

La Universidad tiene un sistema eficaz de evaluación de labores de enseñanza-aprendizaje del docente de las carreras profesionales y programas de posgrado, y el desempeño de las otras funciones docentes oficializadas. Los docentes que aprueben la evaluación respectiva serán incluidos en el ranking docente de la escuela profesional respectiva.

El docente que no aparezca en el ranking docente, según el Sistema de Evaluación Docentes, previo proceso podrá ser separado de continuar ejerciendo la docencia, independientemente de su condición de ordinario o contratado. Es condición para la promoción docente la inclusión en el *ranking* respectivo. Las excepciones estarán incluidas en el Reglamento de Evaluación Docente.

Artículo 98°.- Registro de docentes

El docente ordinario o contratado que ha ingresado a la docencia será registrado en el Registro de docentes ordinarios y contratados incluyendo su hoja de vida actualizada.

Los docentes ordinarios independientemente de los cargos y procesos que ocupen deben acreditar carga académica como docente en cada ciclo; las excepciones las resuelve el Consejo Universitario.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 45 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

Artículo 99 °.- Docentes emérito

Son docentes eméritos de la Universidad quienes en atención a los eminentes servicios prestados a la docencia o investigación en la misma, son distinguidos con tal designación por el Consejo Universitario.

Artículo 100°.- Docentes honorarios

Docentes honorarios son aquellos nacionales o extranjeros quienes, sin tener carrera docente en esta Institución Universitaria, son nombrados como tales por el Consejo Universitario en atención a sus méritos en la docencia, la investigación o el ejercicio profesional.

Artículos 101 °.- Docentes visitantes

Son docentes visitantes los docentes y especialistas de otras instituciones, nacionales o extranjeras quienes, por cualquier forma de colaboración aceptada, prestan sus servicios y son designados como tales por el Consejo Universitario

Artículos 102°.- Deberes de los docentes

Los docentes deben cumplir con lo siguiente:

- a) En los modos acordes con las diversas disciplinas académicas, todos los docentes católicos deben acoger fielmente y todos los demás docentes, deben respetar la doctrina y la moral católica en el cumplimiento de sus diferentes roles dentro de la Universidad.
- b) Mantener la dignidad de la ULADECH Católica y de la condición docente de acuerdo con los requisitos legales y reglamentarios.
- c) Adoptar una actitud crítica frente a los problemas globales, nacionales e internacionales y contribuir a su enjuiciamiento permanente.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 46 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

- d) Orientar su labor universitaria hacia el conocimiento de los problemas de la realidad nacional, regional y local y a la solución de los mismos en el contexto global.
- e) Impulsar y desarrollar la actividad creadora, la práctica de la investigación, la responsabilidad social de acuerdo al modelo pedagógico universitario para el desarrollo de capital humano para el bien común.
- f) Participar activamente en el alineamiento de la visión y misión institucional incluida en los planes estratégicos.
- g) Mantener un desempeño académico eficiente, creativo, crítico e incorporando el uso de la tecnología de la información y la comunicación moderna aplicando pedagogías activas y el Modelo Didáctico ULADECH Católica.
- h) Contribuir a la orientación, formación, capacitación profesional y humana de los estudiantes como persona integral en su naturaleza humana.
- i) Ejercer sus funciones con independencia de toda actividad política partidaria.
- j) Perfeccionar constantemente sus conocimientos para mantenerlos acordes con el progreso científico y cultural, centrado en el estudiante como tutor del aprendizaje y participando en las actividades de perfeccionamiento pedagógico.
- k) Asistir a los eventos de capacitación continua del docente.
- l) Evidenciar la producción científica a la que está obligado.
- m) Evidenciar participación en proyectos de extensión cultural y proyección social a la que está obligado.
- n) Cumplir con las normas de calidad docente.
- o) Cumplir con las actividades que señalen la gestión de procesos.
- p) Identificarse y colaborar con los procesos de cumplimiento de requisitos mínimos de calidad y de la acreditación de la calidad.
- q) Otros que se indiquen en las normas internas.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 47 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

Artículo 103°.- Derechos de los docentes

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

- a) La promoción en la carrera docente.
- b) La participación en el gobierno universitario.
- c) La libre asociación conforme a la Constitución y la ley para fines relacionados con los de la institución universitaria.
- d) Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza en el sistema universitario según lo establezca las normas nacionales.
- e) Tener licencia a su solicitud en caso de mandato constitucional conservando la categoría y clase docente.
- f) Asignación de carga académica por estar incluido en el *ranking* docente.
- g) Los beneficios sociales establecidos por la legislación laboral vigente de la actividad privada.
- h) Gozar de los incentivos establecidos por el cumplimiento de la norma de calidad de asignatura y del sistema de evaluación docente.

Artículo 104°.- Prohibiciones para la elección

No podrán integrar el mismo órgano de gobierno los parientes entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Igualmente, se inhibirán de participar en acciones de evaluación docente, jurado de tesis y de ingreso a la docencia, los parientes dentro de los mismos grados de parentesco.

Artículo 105°.- Detección de incompatibilidades

En caso de detectarse alguna de las incompatibilidades, el Consejo Universitario podrá proceder de oficio o a solicitud de parte, realizando las acciones de corrección

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 48 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

de ser el caso, sin perjuicio de las sanciones que podrán incluir la devolución de los haberes indebidamente percibidos.

Artículo 106°.- Sanciones a docentes

Son aplicables a los docentes las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita
- b) Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
- c) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
- d) Destitución del ejercicio de la función docente.

La amonestación escrita por observaciones al cumplimiento de los procesos debidamente evidenciados es pasible de amonestación escrita por el dueño del proceso y la Dirección Ejecutiva. Más de dos amonestaciones escritas ameritan suspensión.

Las sanciones indicadas en los literales b), c) y d) corresponden a la identificación de no conformidades por el docente y se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles impostergables.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Los aspectos relacionados con el procedimiento disciplinario docente se incluyen en el reglamento de disciplina.

Artículo 107°.- Proceso administrativo a docentes

En caso de que el proceso administrativo contra un docente se origina por presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 49 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios, tráfico ilícito de drogas, atentado contra los derechos fundamentales de la persona o contra el patrimonio de la Universidad, el docente será separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se le imponga.

Artículo 108°.- Cese temporal y destitución

Las causales de cese temporal y destitución son los que se aplican de acuerdo al presente Estatuto y la reglamentación especial interna.

Las denuncias presentadas contra los docentes serán investigadas preliminarmente por la Dirección Ejecutiva de la Universidad para la organización del expediente y derivadas al Consejo de Facultad respectivo para la verificación y determinación de la sanción que corresponda en primera instancia. En caso de destitución será visto por una Comisión Ad Hoc previamente.

Artículo 109°.- Calificación y gravedad de las faltas de los docentes

Es atribución del órgano de gobierno, Consejo Universitario o Consejo de Facultad, calificar la falta o infracción atendiendo a la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, o no conformidad en el marco de las normas vigentes.

Artículo 110°.- Remuneración docente

Las remuneraciones de los docentes se rigen por lo establecido en la normatividad interna de la Universidad en base a la legislación laboral de la actividad privada.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 50 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

CAPÍTULO IX BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 111°.- Programas de bienestar

La Universidad brinda, en la medida de sus posibilidades a los estudiantes, docentes y administrativos programas de atención médica primaria, psicopedagogía, asistencia social, deportes, actividades culturales, artísticas y de pastoral universitaria y espiritualidad cristiana. Se cuenta con un sistema eficaz de gestión del proceso de bienestar. Se prioriza la participación en deportes de alta competición priorizando las disciplinas deportivas de: fútbol, vóley y ajedrez en sus distintas categorías.

Artículo 112°.- Programas de ayuda al estudiante

Se cuenta con un sistema eficaz de becas y programas de ayuda al estudiante. Se ofrecen becas totales o parciales, escala de pensiones sobre la base de rendimiento académico y/o situación económica así como participación en actividades culturales y deportivas. Los programas de ayuda son: pasantías, bolsas de trabajo y movilidad académica. Se promueve actividades de incubadora de empresas apoyando las iniciativas de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes según reglamentación interna.

Se destina un monto equivalente al menos del cinco por ciento (5%) de los ingresos anuales de la Universidad para financiar programas de ayuda a los estudiantes.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 51 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

CAPÍTULO X

RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 113°.- Fuentes de financiamiento

Son recursos económicos las subvenciones y préstamos nacionales o extranjeros, los legados de personas naturales y/o jurídicas, las rentas de su patrimonio, la enajenación de su patrimonio, los resultados de balance de su propio presupuesto, el excedente resultante de la prestación de servicios y la venta de bienes, los ingresos provenientes del pago de pensiones, derechos de certificados, títulos y otros conceptos, los ingresos provenientes por los procesos de admisión, los ingresos provenientes de actividades relacionadas con sus fines, y otros ingresos.

Artículo 114°.- Gestión financiera

La gestión financiera de la institución universitaria mantendrá niveles máximos de liquidez producto de un eficaz sistema de cobranza y de una política racional, austera y frugal del gasto, manteniendo un sistema contable eficiente, confiable y transparente. La gestión financiera mostrará adecuados niveles de competitividad que permitan generar costos accesibles para los estudiantes.

Artículo 115°.- Patrimonio

El patrimonio de la institución universitaria está constituido por los bienes y rentas que a la fecha le pertenecen y los que adquiera en el futuro por cualquier título legítimo.

Los bienes de la institución universitaria se usan exclusivamente para los fines universitarios, y constan en las partidas correspondientes en caso de ser bienes registrables.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 52 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

Artículo 116°.- Donaciones

Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados, quedan sujetos al régimen establecido por el donante o causante, según el caso; si el régimen no estuviera establecido lo determinará la institución universitaria de acuerdo con sus prioridades. El único facultado para expedir certificaciones de donaciones, herencias y legados es el Rector.

Artículo 117°.- Venta de bienes

La Universidad puede enajenar sus bienes muebles e inmuebles. Los recursos provenientes de la enajenación forman parte de los ingresos del presupuesto. Se requiere la autorización del Consejo Universitario. Cuando se trate de bienes inmuebles será necesaria la ratificación por la Asamblea Universitaria.

Artículo 118°.- Auditoría Interna

La Auditoría Interna tiene como objetivo principal proporcionar análisis objetivos, evaluaciones, recomendaciones y comentarios pertinentes sobre las operaciones examinadas. Este objetivo se cumplirá, entre otros medios, a través de:

- a) La revisión de la confiabilidad o grado de razonabilidad de la información contable y extracontable, generada en los diferentes niveles de la Universidad;
- b) La revisión del buen funcionamiento del sistema de control interno contable y operativo, que implica su relevamiento y evaluación.

El Auditor Interno es nombrado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y se adscribe a la Dirección Ejecutiva. Es incompatible el cargo de Auditor Interno con el de profesor de la Universidad.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 53 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

Artículo 119°.- Auditoría externa

La ejecución presupuestaria y los estados financieros deberán ser sometidos a auditoría externa al término de cada ejercicio presupuestal.

Artículo 120°.- Informe anuales externos

Se presenta un informe anual a la Diócesis de Chimbote, conteniendo la información detallada y valorizada de las inversiones, adquisición de bienes y la contratación de servicios, así como las donaciones y becas.

Cada año se enviará a la Diócesis de Chimbote y al organismo pertinente de la Conferencia Episcopal una copia de la Memoria Anual. Cada tres años se envía un informe específico referente al modo en que se hace realidad la identidad católica, en particular en cuanto a la calidad e identidad católica de los académicos, formación ética y religiosa de los estudiantes y atención pastoral a los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 121°.- Líneas de rentabilidad económica

Las líneas de rentabilidad económica comprenden proyectos para la realización de actividades o desempeño de cargos adicionales que economicen o racionalicen recursos o que generen ingresos utilizando el personal y/o la infraestructura de la Universidad. Pueden incluir remuneraciones extraordinarias, incentivos o bonos para docentes y administrativos. Así como estímulos económicos para los estudiantes, miembros de los grupos de interés y terceros que participen.

Artículo 122°.- Fondos especiales

Se prohíbe la conformación de fondos especiales derivados de líneas de rentabilidad económica o de proyectos que se generen utilizando recurso de la Universidad por las diversas unidades operativas.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 54 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

Artículo 123°.- Disolución y liquidación

En caso de disolución de la Universidad, su patrimonio se destinará a fines educativos. Con este propósito, la Asamblea Universitaria que adopte el acuerdo de disolución, ratificada por el Obispo de Chimbote, indicará la/las instituciones canónicas beneficiarias.

Artículo 124°.- Promoción de la inversión privada en educación

La reinversión de excedentes se aplica en mejora continua de la calidad de los procesos, infraestructura, equipamiento para fines educativos, investigación e innovación en ciencia y tecnología, capacitación y actualización de docentes, proyectos de extensión cultural y proyección social; concesión de becas y programas de ayuda a estudiantes y docentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA

Al momento de su incorporación, los docentes y administrativos serán informados de la identidad católica de la institución universitaria y de sus implicaciones, también su responsabilidad de promover o, al menos, respetarla. En consecuencia, el personal docente y administrativo debe estar dispuesto y capacitado para promoverla en tal sentido. Es responsabilidad de las autoridades universitarias vigilar estas exigencias fundamentales. Igualmente deberá mantenerse dentro del espíritu ecuménico, una mayoría católica en los estamentos docentes y administrativos para asegurar la identidad católica de la institución universitaria.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 55 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

SEGUNDA

A la promulgación de la presente versión del Estatuto, la estructura académica de la Universidad está organizada como sigue:

a. Facultad de Ciencias Contables y Administrativas:

Escuelas Profesionales	Carrera Profesional	Segunda Especialidad	Posgrado	
			Maestrías	Doctorados
Administración	Administración	--	Administración	---
	Administración Turística	--	---	---
Contabilidad	Contabilidad	--	Contabilidad Finanzas, Tributación y Auditoría	---

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 56 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

b. Facultad de Ciencias de la Salud

Escuelas Profesionales	Carrera Profesional	Segunda Especialidad	Posgrado	
			Maestrías	Doctorados
Enfermería	Enfermería	<ul style="list-style-type: none"> - Cuidados Intensivos del Adulto. - Cuidados Neonatales. - Emergencias y Desastres. - Gerencia en Servicios de Salud. - Cuidados Oncológicos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Salud pública. - Ciencia de Enfermería. - Salud del Adulto. - Salud de la Mujer y del Niño. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ciencias de Enfermería. - Salud Pública.
Farmacia y Bioquímica	Farmacia y Bioquímica	---	---	---
Obstetricia	Obstetricia	---	<ul style="list-style-type: none"> - Obstetricia - Salud Sexual y Reproductiva 	---
Odontología	Odontología	<ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación Oral. - Ortodoncia y Ortopedia Maxilar. - Cirugía Bucal y Maxilofacial. - Odontopediatría. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estomatología. - Ciencias Clínicas y Epidemiológicas 	---

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 57 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario		Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica

		- Cariología Endodoncia. - Periodoncia Implantes	y e		
Psicología	Psicología	---	---	---	

c. Facultad de Derecho y Ciencia Política:

Escuelas Profesionales	Carrera Profesional	Segunda Especialidad	Posgrado	
			Maestrías	Doctorados
Derecho	Derecho	---	- Derecho Civil y Procesal Civil. - Derecho Penal y Procesal Penal. - Derecho Empresarial y Derecho Tributario. - Derecho Constitucional y Derechos Humanos. - Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.	---

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 58 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

d. Facultad de Educación y Humanidades

Escuelas Profesionales	Carrera Profesional	Segunda Especialidad	Posgrado	
			Maestrías	Doctorados
	Educación Inicial	---	---	---
	Educación Primaria	---	---	---
Educación	Educación Secundaria: - Lengua, Literatura y Comunicación - Matemática, Física y Computación - Historia, Geografía y Ciencias Sociales - Ciencias Religiosas - Educación Física - Educación Artística: Construcción	---	- Docencia, Currículo e Investigación. - Ciencias Religiosas e Investigación. - Educación a Distancia.	---

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 59 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	

	Artística en Madera - Arqueología - Biología, Química y Ciencias Ambientales			
--	------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

e. Facultad de Ingeniería:

Escuelas Profesionales	Carrera Profesional	Segunda Especialidad	Posgrado	
			Maestrías	Doctorados
Ingeniería Civil	Ingeniería Civil	---	---	---
Ingeniería de Sistemas	Ingeniería de Sistemas	---	Tecnología de Información y Comunicación.	---

Tercera: Por acuerdo del Consejo Universitario se constituyen, cambian de nombre y entran en funcionamiento nuevas facultades, escuelas profesionales, estudios de pregrado y de posgrado e institutos de investigación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

Ratifíquense y manténganse vigentes los acuerdos y resoluciones tomados, por los órganos de gobierno de la institución universitaria y de las Facultades a partir del 13

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 60 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario		Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica

de setiembre de 1996 al 13 de agosto de 1999, fecha de promulgación del primer Estatuto sin perjuicio de las versiones posteriores.

SEGUNDA

A partir de la vigencia de la presente décima versión del Estatuto se aplica la renovación de cargos de autoridades y cargos jerárquicos por motivos de: retiro por supresión del cargo, cumplimiento del periodo de elección, decisión del Consejo Universitario a propuesta del Rector o por cualquier motivo o razón de su cese en el cargo respectivo.

TERCERA

El presente Estatuto, entrará en vigencia a los siete días del mes octubre del año dos mil catorce.

La presente décima versión incluye la actualización normativa de la Universidad como persona jurídica privada de derecho canónico de la Iglesia Católica Apostólica y romana por acuerdo de la Asamblea Universitaria del día 11 de diciembre de 2008.

Versión: 010	Código: R – EI	F. Implementación: 06-10-2014	Pág.: 61 de 61
Elaborado por: Rector	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con: Resolución N° 0004-2014-AU-ULADECH Católica	